

LEY Nº 27501

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PLIEGO PRESUPUESTARIO MINISTERIO DE SALUD AL PLIEGO PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, EN FAVOR DE CONTRADROGAS

Artículo 1°.- Finalidad

Autorízase una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001 con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 039 109,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA:	Gobierno Central
PLIEGO: 011	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA:	001 Administración Central MINSA
FUNCIÓN: 14	Salud y Saneamiento
PROGRAMA:	003 Administración
SUBPROGRAMA:	0006 Administración General
ACTIVIDAD:	1.00267 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	00 Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

5. Gastos Corrientes	3 039 109,00
3 Bienes y Servicios	3 039 109,00
TOTAL	3 039 109,00 (En nuevos soles)

A LA:

SECCIÓN PRIMERA:	Gobierno Central
PLIEGO:	001 Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA:	006 CONTRADROGAS
FUNCIÓN:	03 Administración y Planeamiento
PROGRAMA:	006 Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA:	0005 Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD:	1.00323 Lucha contra el Tráfico y Uso de Estupefacientes

5. GASTOS CORRIENTES	3 039 109,00
3 Bienes y Servicios	3 039 109,00

TOTAL 3 039 109,00 (En nuevos soles)

Artículo 2°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los 5 (cinco) días de aprobado a los Organismos señalados en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 909, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Los recursos transferidos a CONTRADROGAS, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ley, por el monto de S/. 3 039 109,00, serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Peruano destinados a proseguir la lucha contra el Consumo de Drogas en el país.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

26775